



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510/2022, de 28 de septiembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 208/2022. (2022064036)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 208 de 2022, interpuesto por Doña Ana Isabel Igual Núñez siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, recaída en expediente de solicitud de calificación como explotación prioritaria, ha recaído sentencia firme n.º 510/2022 dictada el 28 de septiembre de 2022 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 510/2022, de 28 de septiembre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 208 de 2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de D.ª Ana Isabel Igual Núñez, frente a la resolución de fecha 15 de febrero de 2022 dictada en alzada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y denegatoria de calificación en la explotación prioritaria que anulamos con el fin de que, retrotrayendo actuaciones, se dicte de nuevo una resolución motivada en la que se especifiquen, determinen y pormenoricen los datos esenciales, los parámetros concretos del supuesto de aplicación de la normativa que la propia administración considere adecuada y que sirva para determinar si la parte posee o no derecho a lo solicitado.(...)”

Mérida, 14 de diciembre de 2022.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ